

ACUERDO GUBERNATIVO 5-2005

Guatemala, 12 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto número 1528 del Congreso de la República y sus reformas, se creó el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- correspondiéndole al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ser el organismo enlace entre el Estado y dicha entidad.

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- contenido en el Acuerdo Gubernativo número 689 de fecha 27 de septiembre de 1963, requiere de actualización, a fin de contar con una administración ágil, efectiva y transparente, en concordancia con las políticas de modernización del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- previo procedimiento reglado, elaboró y aprobó en sesión extraordinaria los nuevos Estatutos de la Institución.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 Inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 24 del Decreto 1528 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-,

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Aprobar los Estatutos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- contenido en el Acuerdo de la institución número 02-2004 de fecha 20 de julio del año 2004.

ARTICULO 2.

Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 689 de fecha 27 de septiembre del año 1963.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE

OSCAR BERGER

Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA IRTRA

ACUERDO NÚMERO 02-2004

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- contenidos en Acuerdo Gubernativo del Jefe de Gobierno de la República, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, requieren de actualización, a fin de contar con una administración ágil, efectiva y transparente, en concordancia con las políticas actuales de modernización del Estado.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1528 del Congreso de la República, "Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala IRTRA", corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, aprobar los referidos Estatutos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en normas y disposiciones vigentes, la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- previo procedimiento reglado, elaboró y aprobó en sesión extraordinaria los nuevos Estatutos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 8º. y 26º. del Decreto 1528 del Congreso de la República de Guatemala; 7, literal b), 25 del Acuerdo Gubernativo 689; y 1 y 10 literal e) del Acuerdo Gubernativo 735.

ACUERDA:

Emitir los Estatutos del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA -IRTRA-

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 1.

Para el cumplimiento de sus fines, el IRTRA se organizará en la siguiente forma:

- Junta Directiva;
- Gerencia General; y,
- Las Gerencias y Departamentos que la Junta Directiva considere conveniente crear, atendiendo a las necesidades de la Institución.

JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 2.

La Junta Directiva es la autoridad máxima del IRTRA y en consecuencia le corresponde la Dirección General de sus actividades.

GERENCIA GENERAL:

ARTICULO 3.

El Gerente General es nombrado por la Junta Directiva. La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo del IRTRA y de consiguiente tiene a su cargo la administración del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales; deberá cumplir y velar porque se ejecuten las disposiciones emanadas de la Junta Directiva para el logro efectivo de los fines de la Institución.

ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL:

ARTICULO 4.

Corresponde a la Gerencia General:

- Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva;
- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto;
- Proponer ante la Junta Directiva los asuntos administrativos que por su naturaleza sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución;
- Nombrar y remover de conformidad con la ley, estatutos y reglamentos al personal y aplicar los incentivos y las sanciones disciplinarias;
- Presentar a consideración de Junta Directiva los planes de trabajo, el presupuesto anual de Ingresos y egresos y la memoria anual de labores de la Institución;
- Proponer a la Junta Directiva candidatos para desempeñar cargos de personal administrativo de primera línea; y,
- Avalar las certificaciones de las actas de Junta Directiva compulsadas por la Secretaría.

PROHIBICIONES:

ARTICULO 5.

Se prohíbe al Gerente General:

- Autorizar, proponer o aconsejar operaciones que impliquen gravamen económico o erogación para el IRTRA en que él, su cónyuge o sus parientes legales estén directamente interesados; y,
- Intervenir en la discusión de operaciones en que él, su cónyuge o parientes legales estén directamente interesados; o en que esté interesada en igual forma, cualquier sociedad de la que unos u otros sean socios colectivos, comanditarios, directores o gerentes si se trata de una Sociedad Anónima.

RESPONSABILIDADES PERSONALES:

ARTICULO 6.

El Gerente General y demás personal del IRTRA, que por dolo o culpa grave ejecuten operaciones contrarias a la ley de su creación, estatutos y su reglamento, serán personalmente responsables de conformidad con la ley. También se les deducirán las responsabilidades legales a los que divulguen datos o informaciones del IRTRA, que por referirse a patronos declarados formalmente inscritos y afectos al impuesto de recreación, se estimen confidenciales; salvo aquellas que requieran los tribunales de Justicia en uso de sus facultades regladas. Sin perjuicio de lo anterior, podrán hacerse públicas las informaciones o las estadísticas, que no contengan datos que se refieran a patrono determinado en lo particular.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 7.

Todos los patronos y empresas particulares que forman parte del proceso lucrativo de producción de bienes y prestación de servicios en el país, están obligados a contribuir al sostenimiento del IRTRA, de conformidad con la ley y los acuerdos de aplicación que para el efecto se emitan. Los trabajadores al servicio de patronos y empresas particulares que forman parte del proceso lucrativo de producción y prestación de servicios, afectos al pago del Impuesto de Recreación, de conformidad con los Acuerdos que para el efecto emita la Junta Directiva, tendrán derecho de percibir para sí y sus familiares los servicios que ofrezca la Institución, en los centros recreativos para el cumplimiento de sus fines y establecerá los centros de recreación de acuerdo con sus programas y capacidad financiera.

Para el cumplimiento de sus fines y determinar la extensión gradual de los mismos a toda la población trabajadora de empresas y patronos particulares afectos, el IRTRA tomará en cuenta "que sus actividades:

- Procuren que los trabajadores utilicen su tiempo libre para recuperar sus energías gastadas en el trabajo, mediante la recreación sana, diversiones culturales, esparcimientos y actividades saludables;
- Fomenten el espíritu cívico y los vínculos familiares, que constituyen bases fundamentales de la superación moral del trabajador y su familia; y,
- Aumenten el nivel cultural y educativo del trabajador, alternando las actividades recreativas con las educacionales.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8.

Para el mejor desarrollo de sus actividades administrativas el IRTRA dispondrá de:

- Gerencia General;
- Gerencia Financiera;
- Gerencia Administrativa;
- Auditoría Interna; y,
- Cualesquiera otras Gerencias o Departamentos que la Junta Directiva considere necesario.

ARTICULO 9.

Cada una de las Gerencias y Departamentos se organizará en la forma y con el personal que sus actividades demanden. Pondrán en práctica los programas que sean aprobados por la Junta Directiva, además planificarán y recomendarán la expansión de dichos programas, ya sea como ampliación a los mismos o por su extensión a lugares no cubiertos.

ARTICULO 10.

Las Gerencias y los Departamentos por la índole de sus funciones, planificarán sus actividades coordinadamente y en casos especiales podrán hacerse estudios a base de contratación.

CAPITULO IV

DE LA AUDITORÍA, CONTROL FINANCIERO Y FISCALIZACIÓN ESTATAL

AUDITORÍA:

ARTICULO 11.

Para la vigilancia de la gestión financiera del IRTRA, para el control de las auditorías, revisiones periódicas de sus operaciones y para la certificación de balances generales que mensualmente se presentan a la Junta Directiva, funcionará la Auditoría Interna del IRTRA con el personal que su organización demande. En caso de ser necesario, la Junta Directiva podrá nombrar uno o varios Auditores Especiales, que le rendirán informes directamente.

La auditoría interna del IRTRA velará porque se usen, conserven y mantengan en servicio adecuado los bienes y valores que le pertenecen. Comprobará que dichos bienes figuren en el inventario general y que se lleven los controles necesarios en cada uno de los departamentos y los demás registros contables requeridos por las leyes de la materia.

CONTROL FINANCIERO:

ARTICULO 12.

El control de las finanzas del IRTRA se efectuará por medio de la Gerencia Financiera, las divisiones y departamentos que se establezcan en el organigrama general. Dentro de sus operaciones deberá incluirse el presupuesto, el control de Ingresos, el control de egresos, la planificación de inversiones y cualesquiera otras que sean necesarias para la administración honrada, honesta y exacta del patrimonio del IRTRA.

FISCALIZACIÓN ESTATAL:

ARTICULO 13.

Conforme lo establezcan las leyes específicas de la materia, el IRTRA deberá rendir cuentas del manejo de los fondos a la Contraloría General de Cuentas y pondrá a su disposición todos los documentos e informes que sean requeridos para lograr una efectiva fiscalización.

CAPITULO V

DEL PERSONAL

ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 14.

El IRTRA como Institución autónoma, organizará una administración de personal técnica, eficiente, económica y de entero acuerdo con los principios modernos de manejo de personal. La Junta Directiva dictará las disposiciones que para tales efectos sean necesarias.

CAPITULO VI

COORDINACIÓN DE LABORES CON OTRAS ORGANIZACIONES Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ARTICULO 15.

Con el propósito de cumplir con las finalidades expresadas en su ley de creación, el IRTRA mantendrá cordiales relaciones con organizaciones internacionales de trabajo y demás instituciones afines, con el objeto de beneficiarse de las experiencias adquiridas por ellas.

ARTICULO 16.

El IRTRA tendrá derecho a obtener del Gobierno de la República y sus dependencias, toda la colaboración necesaria para el mejor desempeño de sus actividades.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

EXTENSIÓN DE SERVICIOS:

ARTICULO 17.

Los servicios que presta el IRTRA se establecerán y extenderán en forma gradual a las zonas del país que la Junta Directiva determine, de conformidad con su capacidad financiera y la distribución de empresas privadas lucrativas que participen en el proceso productivo del país en los distintos departamentos de la República.

REFORMA A LOS ESTATUTOS:

ARTICULO 18.

La reforma de los presentes estatutos, podrá efectuarse por la Junta Directiva del IRTRA a iniciativa de la Presidencia o de dos miembros de la Junta Directiva. Para proceder a la reforma de los estatutos, será necesario que se convoque previamente a sesión extraordinaria, con indicación del motivo y las reformas que se proponen. Para la reforma de los estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros propietarios de la Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 19.

El presente Acuerdo deberá elevarse al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su aprobación y, entrará en vigencia el día que se publique en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado, el Acuerdo Gubernativo que lo apruebe.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala (IRTRA), en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

RICARDO CASTILLO SINIBALDI
PRESIDENTE

GUILLERMO ALONSO ARGUETA ARBIZU
SECRETARIO

ARTURO GUIROLA BATRES
TESORERO

EDUARDO OLIVERO PEREZ
VOCAL I

ARTURO GANDARA MELVILLE
VOCAL II

CESAR AUGUSTO VASQUEZ BLANCO
VOCAL III

JORGE FRANCISCO GALLARDO FLORES
VOCAL VI

JULIO ANTONIO DIAZ AGUILAR
VOCAL V

DIMAS ROMEO HERNANDEZ CARRANZA
VOCAL VI

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo cualquier establecimiento en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

